



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes: LUCIO ENRIQUE GONZÁLEZ GÓMEZ
JORGE ALBEIRO RODRÍGUEZ ARENAS
Demandado: EBIGEL S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00060-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

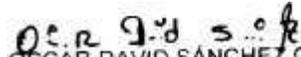
No es procedente darle trámite a la solicitud de impulso procesal; presentada por la apoderada de la parte demandante, en memorial allegado por correo electrónico el 7 de septiembre de 2023; toda vez que no se evidencia en el expediente la contestación a la demanda por parte de la sociedad demandada; por lo tanto, no se ha integrado la Litis, no es procedente vulnerar el derecho a la defensa del contradictorio.

Por lo tanto, se REQUIERE a la parte demandante para que gestione y acredite la notificación por aviso, a la demandada, comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) **donde se advierta al demandado que si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la LITIS y se ordenará su emplazamiento**, toda vez que la ley 2213 de 2022 no derogó esta notificación. Es de advertir que en los documentos aportados acreditando la notificación no se evidencia la Citación por aviso.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 124 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 09 de
OCTUBRE de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario